

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, se constituyo el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día nueve de noviembre del dos mil diecisiete al veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández titular de la dependencia**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, Licenciada Obdulia Villa García y Licenciado Raúl Valadez Moyeda; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, Alma Daniela Durán Valenzuela, Nancy Alejandra Méndez Carmona, María Guadalupe Ramírez Gaucín, Guadalupe Gabriela García Martínez, Mariana Sarahi Bernardino Puente, Claudia Verónica Santoyo Rocha y José Remedios Castor Martínez.

No se encuentra presente Dora Iveth Luevano Sánchez, Secretaria Taquimecanógrafa, toda vez que se fue readsrita al Juzgado Segundo Letrado Civil con Residencia en esta Ciudad.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se puso a la vista la agenda, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	275
De la visita anterior:	47
De esta visita:	228
Audiencias desahogadas	193
Audiencias diferidas	082
Audiencias a celebrarse posteriormente	53

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día seis de junio del año dos mil dieciocho para la celebración de la audiencia de remate, dentro de los autos del expediente 1459/1996. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por (*****) seguido por (*****) seguido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja 905, obra una diligencia de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se señala la fecha indicada para el desahogo de la audiencia de Remate. El expediente consta de 907 fojas, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las once horas con treinta minutos del día seis de diciembre del dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 814/2016 relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) para el desahogo de una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja de la 21 a la 24, obra el desahogo de la audiencia de juicio. El expediente consta de 31 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de tres audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
06 Taquimecanógrafas,
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se describen en el acta de la segunda visita ordinaria correspondiente al año judicial dos mil

dieciséis celebrada el veintiséis de Octubre de ese año, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra comunicación de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho, donde se le hizo un requerimiento para que entregue a la Juzgadora los proyectos de sentencia de los expedientes que le fueron asignados cuando menos con un día de anticipación a su vencimiento; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las diez horas a las catorce horas. El expediente consta de 115 fojas.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra comunicación de fecha tres de abril del dos mil dieciocho, donde se le hizo un requerimiento para que entregue a la Juzgadora los proyectos de sentencia de los expedientes que le fueron asignados cuando menos con dos días de anticipación a su vencimiento. El expediente consta de 13 fojas.

Imelda Montoya Carrillo. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Alma Daniela Duran Valenzuela. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio número CSR02/937/2017 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día quince de diciembre del año próximo pasado para atender asuntos particulares; obra constancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en donde hace constar que acudió al servicio de acompañante de familiar de las nueve horas con cuarenta minutos a las doce horas con cuarenta minutos el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete; obra un oficio número CSR02/217/2018 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho por familiar enfermo en línea directa. El expediente consta de 21 fojas.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio número CSR02/149/2018 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho por familiar enfermo en línea directa; obra un oficio

número CSR02/157/2018 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho por familiar enfermo en línea directa. El expediente consta de 19 fojas.

José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 29 fojas.

Ma. Guadalupe Ramírez Gaucín. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, mediante el cual se informa que se otorga tres días de licencia médica; obra un oficio número CSR02/191/2018 de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, en donde la Secretaria Seccional No. 2 del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila hace del conocimiento que otorga un permiso para ausentarse de sus labores los días ocho y nueve de marzo del año dos mil dieciocho por familiar enfermo en línea directa. El expediente consta por 22 fojas.

Guadalupe Gabriela García Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una licencia médica numero 200LM1989955, por un día expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 11 fojas.

Mariana Sarahi Bernardino Puente. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como el mobiliario y equipo de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de ventas de copias

Lectura		Total Copias	No. De Copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/ vale	vendidas	
180,832	231,668	50,836	30,481	16,649	\$36,042

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de Deposito	
noviembre	01 al 15	Primera	16/11/2017	\$3,081.00
	16 al 30	Segunda	30/11/2017	\$3,995.00
diciembre	01 al 14	Primera	14/12/2017	\$6,612.00
	15 al 20	Segunda	20/12/2017	\$538.50
enero	08 al 15	Primera	16/01/2018	\$1,123.50
	16 al 31	Segunda	31/01/2018	\$1,906.00
febrero	01 al 15	Primera	16/02/2018	\$3,750.00
	15 al 28	Segunda	27/02/2018 28/02/2018	\$7,110.00 \$1,950.00
marzo	01 al 15	Primera	16/03/2018	\$2,331.00
	16 al 23	Segunda	23/03/2018	\$1,506.00
Abril	02 al 13	Primero	13/04/2018	\$2,139.00

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en

forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Se apertura un libro con fecha quince de enero del dos mil dieciocho.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **quinientos veintisiete asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al expediente numero 290/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), recibido el día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho y radicado el veinticinco de abril del presente año (foja 20). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 07 fojas, y a foja 06 obra el auto de radicación de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **veinticuatro valores**, de ellos, catorce corresponden a cheques de caja, diez certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente marcado con el folio interno 17/2018 corresponde al expediente 297/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, un certificado de depósito con número de referencia X075000787-5, por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) (Página 101). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****), en contra de (*****), en la foja 203, obra un auto de fecha nueve de abril del presente año, en el que se tiene al promovente, por exhibiendo el certificado de depósito, el expediente consta de 203 fojas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **sesenta y un medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 46/2018, deducido del expediente de origen 1017/2013, recibido el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, remitido por el Juez Primero de primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo; Coahuila, con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el

objeto de Girar oficio (foja 42). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que fue recibido en la fecha indicada y a foja tres obra auto de fecha veinticuatro del presente mes y año, en la cual se tiene por recibido dicho exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 03 fojas.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen treinta y cuatro exhortos, de los cuales veinticinco fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **doscientos cincuenta y un medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto número 170/2018, ordenado por auto del dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, enviado el veinticuatro de abril del año que se cursa, derivado del expediente 269/2018, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la Ciudad de Saltillo Coahuila, para emplazar a los demandados (página 31). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a fojas 11 y 12, obra el auto de fecha dieciséis del presente mes y año, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y a foja 13, obra el oficio mediante el cual se remite dicho exhorto, el expediente consta de 15 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento treinta exhortos, de los cuales setenta y cuatro han sido diligenciados y cincuenta y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veinte asuntos**, citados para Sentencia Definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 188/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), con fecha de citación para sentencia el dieciocho de Abril del año en curso y con resolución pronunciada el veinticuatro del presente mes y año (página 296). Se trajo el a la vista el expediente, el cual consta de 25 fojas, de la 21 a la última, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento veinte sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 188/2018, ya descrito y analizado en párrafos anteriores (página 296).

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de pronunciar ni aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales. De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	120
Resoluciones pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	120

Asuntos pendientes de pronunciar
resolución definitiva

00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y ocho** asuntos, citados para sentencia Interlocutoria.

El último registro corresponde al expediente 990/2006 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, y pronunciada la resolución definitiva el veinticuatro de abril del año que cursa (página 147). Se trajo a la vista el cuadernillo del incidente de prescripción de ejecución de sentencia, el cual consta de 23, de la 18 a la última, obra el auto de citación para resolución y la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro. Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar **se han pronunciado noventa y ocho resoluciones incidentales.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 990/2006, descrito y analizado en párrafos anteriores (página 147).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria y aparece que todas se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	98
Resoluciones pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	98
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún registro (foja 01 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **cuatro asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 77/2011, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dos de Febrero del año dos mil dieciocho, y se admitió a trámite el veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 127). Se trajo a la vista el cuadernillo del expediente y de la foja 2 a la 12, del cuadernillo aparece la

resolución impugnada, el cuadernillo consta de 23 fojas; Así mismo, se trajo el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 12 fojas y a foja 12, aparece el auto de la fecha indicada en el que tiene como interpuesto el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cinco resoluciones de la Sala Auxiliar, tres se confirma la de primera instancia, uno por otros motivos y uno se modifica.

Según los asientos de este libro, se encuentran un expediente pendiente de remitir a la sala Auxiliar, relativos al expediente 77/2011, con fecha de admisión del recurso de veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita aparecen **catorce registros.**

El último asiento corresponde al expediente 399/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, y se admitió a trámite el veintitrés del presente mes y año (foja 80). Se trajo a la vista el expediente que consta de 791 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 06 fojas y a foja 06 del último, obra el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso interpuesto y ordena su substanciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se encuentran un expediente pendiente de remitir al Segundo Tribunal Distrital, relativos al expediente 399/2014, con fecha de admisión del recurso de veintitrés de abril del año en curso.

En el período se recibieron tres resoluciones del Tribunal Distrital, la cual dos se confirma y otra se resolvió por otros motivos.

a) Recurso de Queja.

En este apartado y posterior a la visita inmediata anterior no **aparece registros alguno** (foja 143)

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto

En el libro de **amparos indirectos** aparece que en el período se registraron **cincuenta demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al amparo 417/2018-IV, relacionado con el expediente 416/2017, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejoso (*****), recibido el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, rindiéndose el informe previo el día veinticuatro del mes y año en curso. (foja 50). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es derivado de los autos del expediente 416/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y a foja 83, obra el auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y se ordena rendir los informes previo y justificado, rindiéndose el previo en la fecha indicada, el expediente consta de 84 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron **quince** ejecutorias de amparo indirecto, de ellas cuatro concediéndolo, dos negados y nueve sobreseídos.

b) Amparo Directo

En el libro de **amparos directos** aparece que en el período se registraron **veintitrés asuntos.**

El registro más reciente corresponde al del expediente 846/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), siendo el quejoso este último, (foja 41). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, y a

foja 34, obra el auto de fecha cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a (*****), en su carácter de parte demandada en el expediente principal, promoviendo por conducto de esta autoridad demanda de amparo directo, debiendo emplazarse al tercero interesado para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Octavo circuito con Residencia en esta Ciudad, habiéndose rendido el informe justificado correspondiente, el cuaderno de amparo consta de 53fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron **catorce** ejecutorias de amparo, en once no ampara ni protege, dos ampara y protege y un sobreseído.

8. Libro auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados un total de **veinticuatro expedientillos**. El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 16/2018 registrado en fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, relativo a la promoción presentada por (*****), formado en virtud de que no corresponde a las partes, (página 216). Se trajo a la vista el expedientillo, y a foja 2, obra acuerdo de la fecha indicada en el que se acuerda que no corresponde a las partes que señala en el expediente en el que pretende comparecer, el expedientillo consta 2 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran las promociones irregulares en los que no son parte o el número es equivocado.

9. Libro índice alfabético.

Para verificar el libro se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al libro de gobierno, lo que fue el Expediente 290/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), por lo que

se buscó en la letra "C" y aparece en la página 32, el número de expediente, tipo de juicio y la persona como parte actora, coincidiendo los datos asentados tanto en el libro de gobierno, así como con el expediente que ya había sido analizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, en el período que abarca la presente visita se han enviado al archivo las siguientes remisiones:

Número	Oficio	Fecha	Expediente
1	117/2018	23-01-2018	083
2	150/2018	23-01-2018	069
3	258/2018	19-02-2018	019
4	352/2018	19-02-2018	021
5	173/2018	19-02-2018	044
6	357/2018	19-02-2018	127
7	496/2018	04-04-2018	039
8	811/2018	04-04-2018	043
9	543/2018	04-04-2018	029
10	735/2018	04-04-2018	057
11	736/2018	04-04-2018	044
12	560/2018	04-04-2018	032

Total 607

En total se remitieron al Archivo **seiscientos siete expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes

11. Libro de Actuarios.

Informa la titular del Juzgado que posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de la creación de la Central de Actuarios en este Distrito Judicial, en este Juzgado, a fin de que no hubiera fuga de información, pues en los libros que se tenían de registro en el que se anotaba el folio, el día y la hora asignada para la cita y en otro en que se registraba los litigantes solicitando cita y cédula y anotando el número de expediente, el auto a

notificar, el nombre de la persona que se va a notificar, el domicilio en el que se practica la diligencia y nombre de quien lo solicita, representaba para los litigantes una incertidumbre jurídica pues la parte contraria tomaba medidas a fin de evitar el cabal cumplimiento de las determinaciones de esta autoridad.

En virtud de lo anterior, con posterioridad a la visita inmediata anterior se determinó que la persona o los abogados litigantes pasaran con una secretaria escribiente y en ese momento se les proporcionara el número de folio, el que una vez confirmado por la Central de Actuarios los folios que requieren cita y notificación se anexa la hoja de envió al expediente, con lo que se han tenido excelentes resultados pues así se custodia la secrecía del expediente y se llevan a cabo con mayor eficacia las ejecuciones determinadas por esta autoridad.

En este Juzgado, las Secretarías elaboran y remiten diariamente cedulas de notificación a la Central de Actuarios, cedulas de notificación que son solicitadas por los litigantes y en el periodo que comprende la presente visita se han enviado un total de **quinientas noventa y cinco cedulas de notificación**, según los datos que arroja el sistema electrónico con que cuenta el juzgado.

12. Libro de promociones recibidas

Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cuatro mil novecientos cuarenta y ocho promociones**.

La última promoción recibida fue presentada por (*****) dentro del expediente 109/2018, el veinticuatro del presente mes y año, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos en la oficialía común de partes (página 127). Se trajo a la vista el expediente relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y en su interior, aparece una promoción en la que aparece un sello de la Oficialía de partes el Día y hora antes señalado, en la cual el promovente acepta el cargo

de perito grafoscopico de la parte actora, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

Se hace constar que informa el encargado del registro del libro que también asienta diariamente las promociones que son digitalizadas en el nuevo sistema de gestión.

En promedio se reciben cincuenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se han registrado, **cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos** expedientes facilitados para consulta.

El último registro facilitado el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, corresponde al expediente 229/2017 facilitado para consulta a (*****), (página 0079). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y en la foja 22, aparece como abogada autorizada por la parte demandada, el expediente consta de 179 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista publicada el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, aparecen publicados un total de sesenta y siete acuerdos y cuatro audiencias, se solicitó el expediente 634/2017, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****); se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 57 última, obra un auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el cual se autoriza expedirle a la promovente las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio y autorizando a las personas que se indica para que las reciba previa toma de razón y recibo que se deje en autos, resultando coincidentes el número de expediente, juicio y las partes con los datos asentados en la lista de acuerdo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Noviembre (09-30)	1181
Diciembre	0912
Enero	1358
Febrero	1360
Marzo	1193
Abril (02-24)	1082

Total	7086
--------------	-------------

Tomando en consideración que el periodo que abarca la visita es de noventa y nueve días hábiles, en promedio se publican setenta y dos acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo, durante el transcurso de la visita se analizaron diversos expedientes.

Expediente 167/2018 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), obran los proveídos de fechas dos de marzo del dos mil dieciocho y diligencia actuarial del quince de marzo del año en curso; el expediente consta de 22 fojas.

Expediente 244/2018, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), obran los proveídos de fechas seis de abril del año en curso, y diligencia actuarial de fecha once de abril del año dos mil dieciocho; el expediente consta de 16 fojas.

Expediente 249/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), obran los proveídos de fechas catorce de marzo y seis de abril del año en curso y diligencia actuarial de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho; el expediente consta de 15 fojas.

Una vez que se ingreso al Sistema, aparecen electrónicamente los proveídos y las diligencias actuariales de los expedientes que han quedado escritos anteriormente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron

diez expedientes, seleccionados dentro de los registrados en el libro de gobierno, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitando se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 535/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de octubre del dos mil diecisiete, y por auto del once del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron el diecisiete de octubre y doce de noviembre. Por auto de fecha siete de diciembre, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se resolvió que se tenían por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitiera y no requieran de un especial desahogo, y a solicitud de la actora se declaró concluido el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos. Por auto del treinta de enero del año dos mil dieciocho, se dictó auto en que se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el siete de febrero. Obra constancia de notificaciones. Por auto de doce de marzo, se tuvo a la parte actora por promoviendo Incidente de Liquidación de Sentencia, ordenando dar vista personal a la parte demandada para que manifestara lo que a su derecho conviniera dentro del término de tres días. Obra constancia de la notificación a la parte demandada. Por auto de fecha veinte de marzo, se aprobó la liquidación de sentencia. Obra en autos constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de doce de abril, no se acordó de conformidad el escrito de la parte

actora, en virtud, de no existir sentencia interlocutoria dictada en autos, de la cual dice darse por notificada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 50 fojas.

2.- Expediente 127/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de marzo del dos mil diecisiete, y por auto del quince, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de abril. Por auto de fecha veintidós de mayo, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló audiencia para desahogar la prueba confesional a cargo del demandado. En audiencia del trece de junio, se declaró desierta la prueba confesional dada la falta de interés procesal del oferente. Por auto de veintisiete de noviembre, a petición de la parte actora se concluyó el periodo probatorio y se abrió periodo de alegatos. El siete de diciembre, se tuvo a la parte actora por formulando sus alegatos. Por auto del veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se dictó auto en que se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el primero de febrero, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 36 fojas.

3.- Expediente 693/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el

dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, y por auto del diecisiete, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintinueve. Por auto de fecha veinte de diciembre, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló audiencia para desahogar la prueba confesional a cargo del demandado. Por auto de diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se tuvo a la parte actora por exhibiendo pliego de posiciones. Obra constancia de notificación a la parte demandada de fecha diecisiete de enero, en la que se le notificó para que compareciera al desahogo de la prueba confesional a su cargo. En audiencia del veintitrés de enero, se declaró confeso al demandado de todas y cada una de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, dada la incomparecencia del demandado, se abrió la fase de alegatos y se citó a las partes para oír la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el dos de febrero. Obra constancia de notificación a la parte demandada de fecha diecinueve de febrero, en la que se le notificó la mencionada resolución definitiva. Por auto de cuatro de abril, no se acordó de conformidad la ejecutoriedad de la sentencia, en virtud de que aun no se ha notificado a la parte actora de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 42 fojas.

4.- Expediente 603/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, y por auto del veintiséis, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los

documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de noviembre. Por auto de fecha veintiocho de noviembre, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se resolvió que se tenían por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitiera y no requieran de un especial desahogo, y a solicitud de la actora se declaró concluido el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos. Por auto del veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, se dictó auto en que se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el siete de marzo. Por auto de nueve de marzo, se tuvo a la parte actora por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintiuno de marzo, se tuvo por recibido Oficio número 214-2/SJ-6523073/2018, signado por el suscrito, Director General Adjunto de la Dirección general Adjunta de Atención a Autoridades B. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 44 fojas.

5.- Expediente 509/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, y por auto del veintisiete, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de octubre. Por auto de fecha doce de octubre, se declaró nulo el emplazamiento a la demandada, en virtud de que la Actuaría de la Adscripción, no hace constar la relación que existe entre la persona con quién entiende la diligencia y la demandada, ordenándose de nueva cuenta el emplazamiento. El veinte de octubre, se generó cédula de notificación para emplazar. Por auto de veinte de octubre, no se

acordó de conformidad el escrito de contestación a la demandada, por no haberse agregado a los autos la diligencia de emplazamiento, para estar en aptitud de saber si se contesta en tiempo. Obra constancia actuarial de veintitrés de octubre, en la que se emplazo en debida forma a la demandada. Por auto de treinta de noviembre, se tuvo por contestando en tiempo la demanda, ordenado dar vista a la parte actora. Por auto de doce de diciembre, se tuvo a la parte actora por desahogando la vista respecto de la contestación a la demanda, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se resolvió que se tenían por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitiera y no requieran de un especial desahogo, se señalaron fechas para desahogo de las pruebas confesional a cargo de la demandada, confesional y declaración de parte a cargo del actor, testimonial admitida a la parte demandada y se admitió la prueba pericial en documentoscopia ofrecida por la demandada. Por auto del diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se declaró desierta la prueba pericial admitida a la parte demandada, en virtud de de no haber presentado el escrito de aceptación del cargo del perito designado de su intención. En audiencias del veintitrés de enero, las pruebas confesional admitida a la parte actora, confesional y declaración de parte admitidas a la parte demandada, fueron declarada desiertas dada la falta de interés procesal, al igual el veinticuatro de enero, la prueba testimonial admitida a la demandada, fue declarada desierta. Por auto de treinta de enero, a solicitud de la actora se declaró concluido el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos. Por auto del catorce de febrero, se dictó auto en que se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de febrero. Obra constancia de notificación a la parte demandada de fecha veinte de marzo, de la mencionada resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 77 fojas.

6.- Expediente 676/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de noviembre del dos mil diecisiete, y por auto del

trece, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra en autos la cédula de notificación así como el razonamiento actuarial de fecha veintitrés de noviembre. Por auto de fecha doce de diciembre, se declaro precluído el derecho de la demandada para contestar la demanda interpuesta en su contra, se procedió a la admisión de pruebas, se pasó al periodo de alegatos el cual fue de dos días comunes para las partes, así mismo, se autorizo al C. Actuario de la Adscripción constituirse en el domicilio de la parte demandada a efecto de llevar a cabo el señalamiento de bienes para embargo con auxilio de la fuerza pública, por lo que se ordeno girar oficio correspondiente. Por auto del once de enero del dos mil dieciocho, se le tuvo al promovente por formulando los alegatos de su intención. Por auto de fecha dieciocho de enero, a solicitud del promovente, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veinticinco de enero, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 29 fojas.

7.-Expediente 364/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de junio del dos mil diecisiete, y por auto del veintiuno de junio, se ordenó subsanar por el término de tres días para que exhibir copias simples de CURP y RFC, para correr traslado a la demandada. Por auto del treinta de junio, se le tuvo a la parte actora por dando cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de junio, así mismo, se le requirió para exhibir copia de su escrito, a fin de correr traslado a la parte contraria. Por auto del dieciocho de julio, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar el

documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto, y en razón de que tenía su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordenó girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, se ordenó guardar los documentos base de la acción. Obra constancia de la remisión del exhorto antes mencionado. Por auto del treinta de octubre, se recibió debidamente diligenciado el exhorto que fue remitido a la autoridad antes mencionada, en el cual obra la diligencia de requerimiento de pago embargo y emplazamiento de fecha once de octubre. Por auto de fecha seis de noviembre, a solicitud de la parte actora se declaro precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda interpuesta en su contra, se procedió a la admisión de las pruebas y se pasó al periodo de alegatos por el término de dos días comunes para las partes. Por auto de fecha veintidós de noviembre, a solicitud del promovente, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintinueve de noviembre, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

8.- Expediente 708/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, y por auto del veintitrés, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra la diligencia actuarial de fecha doce de diciembre. Por auto del ocho de enero del dos mil dieciocho, se autorizó al C. Actuario de la Adscripción para constituirse en el domicilio de la parte demandada para efecto de señalar bienes para embargo, con el apercibimiento legal y en su caso girar oficio correspondiente. Por auto del dieciocho de enero a solicitud de la parte actora, se declaro

precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y se procedió a la admisión de pruebas. Por auto del veinticinco de enero, se le tuvo al promovente por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional que le fuera admitida con cargo a la parte demandada, así mismo, se pasó al periodo de alegatos, el cual fue de dos días comunes para las partes. Por auto del dos de febrero, se le tuvo al promovente por formulando los alegatos de su intención. Por auto de fecha quince de febrero, a solicitud del promovente, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el veintisiete de febrero, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Por auto del siete de marzo, se le tuvo al promovente dándose por notificado de la Sentencia Definitiva, así mismo se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de los bienes embargados en autos. Obra en autos constancia de notificación de la parte demandada. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 47 fojas.

9.- Expediente 428/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete y por auto del veinticinco, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra diligencia actuarial de fecha siete de noviembre. Por auto del veintiuno de noviembre, a solicitud de la parte actora se le declaro precluido el derecho de la parte demanda para contestar la demanda instaurada en su contra y se procedió a la admisión de pruebas. Obra constancia del primero de diciembre, en el cual no se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional, en virtud que la parte actora no preparo oportunamente dicha prueba, por lo que se declaró desierta. Por auto del seis de diciembre, se pasó al periodo de alegatos, el cual fue de dos días

comunes para las partes. Por auto de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el quince de febrero, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

10.- Expediente 624/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de octubre del dos mil diecisiete y por auto del veintisiete, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra en autos diligencia actuarial de fecha catorce de noviembre. Por auto del veintitrés de noviembre, se le tuvo a la parte actora por autorizando a profesionista en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Por auto del veintisiete de noviembre, a petición de la parte actora se le tuvo de nueva cuenta por autorizando a profesionista en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Por auto del treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora se le declaro precluido el derecho de la parte demanda para contestar la demanda instaurada en su contra y se procedió a la admisión de pruebas. Por auto del diecinueve de febrero, a petición del promovente no habiendo pruebas pendientes por desahogar, se pasó al periodo de alegatos, el cual fue de dos días comunes para las partes. Por auto de fecha siete de marzo, a solicitud del promovente, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el quince de marzo, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 33 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos mensual y de transparencia conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	10-01-2018	12-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	05-04-2018	05-04-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas de transparencia y mensuales fueron enviadas dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
noviembre	a visita anterior: 04 a esta visita: 10	A visita anterior: 04 a esta visita: 10	14
Diciembre	21	21	21
Enero	14	14	14
Febrero	31	31	31
Marzo	19	19	19
Abril	25	25	--
Total período	120	120	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
noviembre	a visita anterior: 08 a esta visita: 49	A visita anterior: 08 a esta visita: 49	57
Diciembre	04	04	04
Enero	07	07	07
Febrero	10	10	10
Marzo	09	09	09
Abril	19	19	--
Total período	98	98	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados

527

Asuntos Concluidos	372
Resoluciones definitivas	120
Pendientes de Resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	1379
Recurridos en Apelación (definitiva)	04

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VI. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad al llevar a cabo la inspección no se presento persona alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día miércoles veinticinco de abril del año dos mil

dieciocho, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado, el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández
Jueza

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.